

2024

Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social

Incentivos a la contratación y otras peculiaridades de cotización



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



El presente documento tiene un carácter meramente informativo y no produce más efectos que los meramente ilustrativos o de orientación

Contenido

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social	3
1.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial (1/2)	3
1.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial (2/2)	4
1.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales	5
1.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos	6
1.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales formativos	7
1.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa (1/2)	9
1.7. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa (2/2)	10
2. 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social	11
2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena (1/2)	11
3. 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social	12
2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena (2/2)	12
2.2. Tipos de cotización específicos (1/2)	13
2.2. Tipos de cotización específicos (2/2)	14
2.3. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad	15
2.4. Exclusiones de prestaciones o contingencias	16
2.5. Exenciones de cotización según RDL 32/2021	17
2.6. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización	18
2.7. Situaciones de Incapacidad Temporal, Nacimiento y Cuidado del Menor, Riesgo embarazo o lactancia y	19
Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial	19
4. 3. Anexo I – Notas del documento –.....	20
3.1 Requisitos (1/2)	20

3.1 Requisitos (2/2).....	21
3.2 Exclusiones (1/2)	22
3.2 Exclusiones (2/2)	23
3.3. Aclaraciones	23
3.4. Tabla.....	24

I. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

I.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial (I/2)

Condiciones				Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual. Física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00 €	6.300,00 €	Todo el contrato	130; 230; 330	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 5ª	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V	2(iv); 4(v); 5; 12	
		Mujer menor de 45 años	495,83 €	5.949,96 €								
		Hombre menor 45 años	425,00 €	5.100,00 €								
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00 €	5.700,00 €								
		Mujer menor de 45 años	445,83 €	5.349,96 €								
		Hombre menor 45 años	375,00 €	4.500,00 €								
	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial, incluidas las de AT y EP y las cuotas recaudación conjunta.		Todo el contrato	100; 150; 200; 250; 300; 350;	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 5ª	01/09/2023	indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I;U,V		
Persona con discapacidad intelectual límite			128,00 €	1.536,00 €	4 años	150;250;350	REAL DECRETO LEY.1/2023 Art. 14	01/09/2023	indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V	1,2,4,5,12,13,14	
Incapacitados permanentes readmitidos			138,00 €	1.656,00 €	2 años	130;230;330	REAL DECRETO LEY.1/2023 Art. 15	01/09/2023		A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R.		
Excluidos sociales en empresas de inserción	> de 30 años		147,00 €	1.764,00 €	3 años	150;250;350	REAL DECRETO LEY 1/2023 DA 6ª	01/09/2023		A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V		
	<35 y discapacitado											
	≥ 30 años		70,83 €	849,96 €								
Excluidos sociales	--		128,00 €	1.536,00 €	4 años	150;250;350	REAL DECRETO- LEY 1/2023 Art. 20	01/09/2023	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V			
	Persona trabajadora que haya finalizado un contrato de trabajo con una empresa de inserción durante los 12 meses anteriores	1er año	147,00 €	1.764,00 €	4 años							
		A partir del 2do año	128,00 €	1.536,00 €								

I.1. Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial (2/2)

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones			
Víctimas de violencia género-mujer			128 €	1.536,00 €	4 años	150;250;350	REAL DECRETO LEY.I/2023 Art. 16	01/09/2023		A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,	1,2,4,5,12,13,14			
Víctimas trata de seres humanos tanto con fines de explotación sexual como laboral y en contextos de prostitución- mujer														
Víctimas de violencia sexual-mujer														
Víctimas de terrorismo							REAL DECRETO LEY.I/2023 Art, 22							
Parados de larga duración	Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo durante 12 meses en los últimos 18 meses	Hombre < 45 años	110,00 €	1.320,00 €	3 años	150;250;350	REAL DECRETO LEY.I/2023 Art. 21	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V				
		Mujer < 45 años	128,00 €	1.536,00 €	3 años									
		> 45 años	128,00 €	1.536,00 €	3 años									
Socios de cooperativas y sociedades laborales	< de 30 años o < de 35 años discap.	1er año	147 €	1.764 €	1 año		REAL DECRETO LEY.I/2023 Art. 28		01/09/2023			A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U.		
		2do y 3er año	73 €	876 €	2 años									
	>30 años		73 €	876 €	3 años									
Beneficiarios SNGJ Indef-RDL I- 23	<30 años		275 €	3.300 €	3 años		REAL DECRETO LEY I/2023 DA 1ª					31/08/2024		
Contratación indefinida	De personas que realizan formación práctica en empresas	Sin discapacidad	138 €	1.656 €	3 años		REAL DECRETO LEY.I/2023 Art. 25					Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R.	
		Con discapacidad			Durante la vigencia del contrato									
	Contratación indefinida o incorporación como persona socia en la coop. o soc.laboral de personas que realicen form.practica en empresas	Sin discapacidad			3 años									
		Con discapacidad			Durante la vigencia del contrato									

1.2. Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales

Condiciones			Deduc.	Deduc.	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones																	
			€/MES (i)	€/AÑO (i)																								
Transformación Fijo-Discontinuo SEA			Hombres	55 €	660 €	2 años	309	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 29	01/09/2023	31/08/2025	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,	1,2,4,5,12,13,14																
			Mujeres	73 €	876 €																							
Transformación Indefinido CT Relevo			Hombres	55 €	660 €	3 años	109; 209; 309;	REAL DECRETO-LEY 1/2023 ART. 24		Indefinido																		
			Mujeres	73 €	876 €																							
Transformación Indefinido CT Formativos			Hombres	128 €	1.536 €																							
			Mujeres	147 €	1.764 €																							
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial, incluidas las de AT y EP y las cuotas recaudación conjunta.		Todo el contrato	109; 189;209; 289;309;389	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 5ª								2(iv); 4(v); 5; 12													
	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad Intelectual. Física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00 €	6.300,00 €		139; 239; 339																						
		Mujer menor de 45 años	495,83 €	5.949,96 €																								
		Hombre menor 45 años	425,00 €	5.100,00 €																								
	Resto de personas con discapacidad	Mayor o igual de 45 años	475,00 €	5.700,00 €																								
		Mujer menor de 45 años	445,83 €	5.349,96 €																								
		Hombre menor 45 años	375,00 €	4.500,00 €																								

I.3. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales – distintos de contratos formativos

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones		
Personas con discapacidad -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes	Parálisis cerebral Enfermedad Mental personas con discapacidad intelectual, Física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,56 €	5.298,72 €	Todo el contrato	430;530	REAL DECRETO-LEY 1/2023 DA 5ª	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; R,U,V	2(iv) 4(v); 5; 12		
		Mujer menor de 45 años	391,66 €	4.699,92 €									
		Hombre mayor o igual de 45 años											
		Hombre menor de 45 años	341,66 €	4.099,92 €									
	Resto de personas con discapacidad	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66 €	4.699,92 €				Todo el contrato	4xx;5xx			01/09/2023	indefinido
		Mujer menor de 45 años	341,66 €	4.099,92 €									
		Hombre mayor o igual de 45 años											
		Hombre menor de 45 años	291,66 €	3.499,92 €									
Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial, incluidas las de AT y EP y las cuotas recaudación conjunta.											
Contratos de sustitución	Por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor de la menor lactante.		366,00 € mes		Periodo que persista dicha situación coincidente con contrato persona sustituta	410;510	REAL DECRETO-LEY 1/2023 ART. 17	01/09/2023	Duración del contrato	A; A Bis; B; B Bis; C; R. U*;V* *(salvo CT X10 sucesivos con el mismo NAF del sustituido)	4,5,12,13,14		
	Por violencia género o de violencias sexuales		Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes.			410;510	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 9ª				1 (vi),2(vi),4,5,12,13,14		
	Personas con discapacidad que sustituyan a otras personas con discapacidad en situación de IT		366.00 € mes				REAL DECRETO-LEY 1/2023 ART. 17				4,5,12,13,14		

I.4. Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales formativos

Condiciones		Incentivos	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Contrato de formación en alternancia	Cualquier trabajador	91€ mes cuota empresa 28 € mes cuota trabajador	Todo el contrato	421;521	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART.23	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C;R,U,V	1;2;4;5;12;13;14
	Personas con discapacidad -Grado de discapacidad $\geq$ 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes (contratos FICT hasta 29/03/2022) / Bonificación 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes (contratos FICT desde 30/03/2022)			REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 5ª				2(iv); 4(v); 5; 12
Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.	Personas con discapacidad -Grado de discapacidad $\geq$ 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes (contratos FICT hasta 29/03/2022) / Bonificación 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes (contratos FICT desde 30/03/2022)	Todo el contrato	420;520	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 5ª	01/09/2023	Indefinido		

I.5. Peculiaridades en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación

Condiciones		Incentivos (ii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores de	65 a 66 años de edad y 6 meses; y 38 años o más de cotización efectiva (mirar tabla en el anexo I)	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato	Indefinido	Ley 21/2021	01/01/2022	Indefinida	A, A bis	-
	66 años y 6 meses o más de edad y menos de 38 de cotización efectiva (mirar tabla en el anexo I)								
Trabajadores sustituidos en situación de descanso por nacimiento y cuidado del menor y riesgos		366.00 € mes (i)	Período coincidente del contrato de sustitución con la suspensión de la actividad	Todos	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 18	01/09/2023		A; A Bis; B ; B Bis; C; R.	13;14;5,12

I.6. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa (I/2)

Condiciones			Incentivos (ii)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Personal Investigador I+D+i RDLI/2023	>30 años	Hombre	Bonificación del 40% de la aportación empresarial por contingencias comunes.	3 años	109;150 ;209;250;309; 350	REAL DECRETO- LEY 1/2023 DA 7ª	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; R*; *(Excepto trabajadores incluidos en Empresas Públicas o Consorcios Empresariales/Admi nistrativos sujetos a la tributación del Impuesto sobre Sociedades)	
Personal Investigador I+D+i- RDLI/2023		Mujer	Bonificación del 45% de la aportación empresarial por contingencias comunes.							
Personal Investigador I+D+i- RDLI/2023	<30 años (o <35 discap.)	Hombre	Bonificación del 45% de la aportación empresarial por contingencias comunes.							
Personal Investigador I+D+i- RDLI/2023		Mujer	Bonificación del 50% de la aportación empresarial por contingencias comunes.							
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral)			115,00 € mes	Todo el contrato	404	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 27	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C;	1;2;4;5;12;14
Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)			Bonificación del 90% de la aportación empresarial	Todo el contrato	Todos	LEY 13/1996 que modifica la LEY 19/1994	01/01/1997	Indefinido	A; A Bis	--
Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva			Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el acceso a la jubilación	Todos	Ley 2/2008	01/01/2009	Indefinido hasta el acceso a la jubilacion	A; A Bis	--
Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo ala fija, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias			262,00 € mes	Todo el contrato	109; 150: 209 250; 309; 350	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 31	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R.	5;12;13;14
Sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería			262,00 € mes	Meses de febrero, marzo y noviembre de cada año	Fijo Discontinuo	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 30	01/09/2023			
Trabajadores de Cuenca, Soria y Teruel	Contratos anteriores a 2023		Reducción del 5% en las contingencias coumnes de la cuota empresarial	Todo el contrato	100; 109; 130; 130; 139; 150; 189; 200; 209; 230; 239; 250; 289; 300; 309; 330; 339; 350; 389; 540	LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023 (LEY 31/2022)	01/01/2023		B; B Bis	--
Trabajadores de Cuenca, Soria y Teruel	En municipios de más de 1.000 habitantes		Reducción del 15% en las contingencias coumnes de la cuota empresarial							
Trabajadores de Cuenca, Soria y Teruel	En municipios de menos de 1.000 habitantes		Reducción del 20% en las contingencias coumnes de la cuota empresarial							

I.7. Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades, ámbitos geográficos o empresa (2/2)

Condiciones			Incentivos (ii) Mes Año		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Requisitos	Exclusiones
Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (iii)			Bonificación del 45% en la cuota empresarial por contingencias comunes. Bonificación del 65% de las		Anual	450 550	REAL DECRETO-LEY 1/2023 DT 2ª	01/09/2023	indefinido	A; A Bis;	--
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE	Personas con discapacidad -Grado de discapacidad≥33% o declarados incapacitados permanentes		Bonificación 100% aportación empresarial a la S.S.		Duración del contrato	-	REAL DECRETO-LEY 1/2023 DA 5ª	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I*; R,U**;V** * (en CT Indefinidos) **(salvo transformaciones)	2(iv); 4(v); 5; 12
Excluidos Sociales en Empresas de inserción	Temporal de Duración determinada	Menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	147,00 €	1.764,00 €		421;521;450; 550	REAL DECRETO-LEY 1/2023 DA 6ª	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; I; R,U,V	1;2;4;5;12;13;14
		Mayores de 30 años o mayores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	70,83 €	849,96 €							
	Temporal de Fomento del empleo	Menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	147,00 €	1.764,00 €		452; 552					
		Mayores de 30 años o mayores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	70,83 €	849,96 €							

2. 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena (I/2)

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Situaciones de actividad	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización I	Reducción del 8,10% de la base de cotización, resultando un tipo efectivo de 15,5%.	Anual	Orden PJC/51/2024	01/01/2024	31/12/2024
			La cuota empresarial resultante no podrá ser superior a 279,00 euros al mes o 12,68 euros por jornada real trabajada.				
		Grupos de Cotización de 2 a II	$\text{Tipo de cotización} = \frac{\% \text{ reducción mes o jornada año 2024}}{\% \text{ reducción año 2021 a la base mes o jornada de 2024}} + \left[\frac{8,10\% - \% \text{ reducción año 2021 a la base mes o jornada de 2024}}{10} \right] \times 3$				
			a cargo del trabajador				
	Cotización por Desempleo	Indefinidos, fijos discontinuos, prácticas, formación y aprendizaje, relevo y sustitución.	La cuota empresarial resultante no podrá ser inferior a 148,25 euros mensuales o 6,74 euros por jornada real trabajada.				
			Tipo de cotización del 25,42%: 20,72% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador				
		Personas con discapacidad $\geq 33\%$ con contratos de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				
		Eventuales o con contrato de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
	Cotización al FOGASA		Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10% a cargo empresa				
	Cotización por Formación Profesional		Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador.				
	Mecanismo de equidad intergeneracional		0,70% sobre la base de cotización por contingencias comunes, del que el 0,58% será a cargo de la empresa y el 0,12% a cargo del trabajador.				

3. 2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social

2.1. Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena (2/2)

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de nacimiento y cuidado del menor y corresponsabilidad cuidado lactante causadas durante los periodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido	Cotización por Contingencias Comunes	Grupo de Cotización I	Tipo de cotización del 15,50%.	Anual	Orden PJC/51/2024	01/01/2024	31/12/2024
		Grupos de Cotización de 2 a II	Tipo de cotización del 2,75%.				
	Cotización por Desempleo		Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización.				
Situaciones de inactividad	Cotización por Contingencias Comunes		Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador.				
	Mecanismo de equidad intergeneracional		0,70% sobre la base de cotización por contingencias comunes a cargo del trabajador.				

2.2. Tipos de cotización específicos (I/2)

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, sustitución y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%-		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Orden PJC/51/2024	01/01/2024	31/12/2024
Contratación de duración determinada		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual -desde la fecha de transformación-			
Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas	Vínculo societario indefinido	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador	Anual			
	Vinculo societario con duración determinada					
Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas - Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-	Sustituciones	Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador				
	Prestación de servicios de carácter eventual	Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación trabajador Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada		Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador				

2.2. Tipos de cotización específicos (2/2)

Condiciones			Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas	C. Indefinido		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador	Anual	Orden PJC/51/2024	01/01/2024	31/12/2024
	C. Duración determinada	T. completo	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
		T. parcial					
Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores			Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador				
Cargos públicos y sindicales			Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador				
Reservistas voluntarios, excepto funcionarios de carrera y los reservistas de especial disponibilidad, si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa							

2.3. Cotización adicional y cotización especial de solidaridad

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 10,60%: 8,84% de la aportación empresarial y 1,76% de la aportación del trabajador.	Anual	Orden PJC/51/2024	01/01/2024	31/12/2024
Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.					
Policía Local a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación .					
Mossos d'Esquadra a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación .					
Policía Foral de Navarra a los que les resulte de aplicación el coeficiente reductor de la edad de jubilación .					
Pensionistas de jubilación que compatibilicen la misma con trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial (xi) –para todos los Regímenes–.	Cotización únicamente por conceptos de IT, Cont. Prof y Cotización especial de solidaridad (9% sobre la base de contingencias comunes: 7% de la aportación empresarial y 2% de la aportación del trabajador)	Durante la compatibilidad de la realización del trabajo y la pensión	Ley 11/2020 que modifica RDL 08/2015	01/01/2021	Indefinido
Personas pensionistas de jubilación cuando realicen actividades artísticas.	Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente por contingencias profesionales, quedarán sujetos a una cotización especial de solidaridad del (9% sobre la base de contingencias comunes: 7% de la aportación empresarial y 2% de la aportación del trabajador)	Durante la compatibilidad de la realización de la actividad artística y la pensión	RDL 01/2023 que modifica RDL 08/2015	01/04/2023	
Cotización por contingencias profesionales de los trabajadores que, teniendo concedida la aplicación de un coeficiente reductor en la edad de jubilación, no se encuentran obligados a realizar una cotización adicional –incluido el Régimen Especial para la Minería del Carbón y el Régimen Especial del Mar, salvo respecto de los trabajadores embarcados en barcos de pesca de hasta 10 Toneladas de Registro Bruto; se excluyen los trabajadores que acrediten un grado importante de discapacidad, según lo establecido en el Real Decreto 1539/2003–.	Cotización total de contingencias profesionales del 7.15% (3.45 IT+3.70 IMS)	Anual	R.D.L. 28/2018 que modifica RDL 08/2015	01/01/2019	

2.4. Exclusiones de prestaciones o contingencias

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Trabajadores con vínculo familiar respecto al empresario	Hijo menor de 30 años	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo.	Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	RDL 08/2015	01/01/2023	Indefinido
	Hijo mayor de 30 años con especiales dificultades para su inclusión laboral		Duración del contrato			
Alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación	Remuneradas	Exclusión del 100 % de la cuota de F.P.Desempleo, FOGASA, Formación profesional	Duración de las prácticas	DA 52 LGSS (RDL 2/2023)	01/01/2024	
	No remuneradas					
Las prácticas remuneradas realizadas por quien esté en posesión de un título universitario. Participantes en programas para la formación y prácticas no laborales en empresas				RD 1493/2011	01/11/2011	
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración de la actividad	REAL DECRETO 2393/2004	07/02/2005	
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Orden 29/01/2001 y sucesivas	01/01/2001	
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Ley 62/2003	01/01/2004	
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA		Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006	
Penados en instituciones penitenciarias	Actividades laborales	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes	Duración de la actividad	LEY 53/2002 L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	Indefinido
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad	Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales		R.D. 782/2001 R.D. 2131/2008	01/01/2001 ó 01/01/2009	

2.5. Exenciones de cotización según RDL 32/2021

Condiciones			Desarrolla acciones formativas personas en ERTE	Exención sobre la aportación empresarial y cuotas de		Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Requisitos	Exclusiones
ERTE ETOP Art. 47.1 y 47.4 Estatuto de los Trabajadores	La exoneración se aplica a la parte de la jornada suspendida.		Sí	20%		31/12/2021	-	A; A Bis, L, M N, O	--
No			90%						
					01/03/2022				
ERTE Fuerza Mayor Art. 47.5 Estatuto de los Trabajadores			Sí	•60% hasta el último día del 4º mes desde fecha de activación		Aprobación Consejo de Ministros			
ERTE Fuerza Mayor Art. 47.6 Estatuto de los Trabajadores (Impedimentos o limitaciones de la actividad)				•30% del 4º al 8º mes desde la fecha de activación.					
				•20% del 8º al 12º mes desde la fecha de activación.					
ERTE Art. 47 Bis Estatuto de los Trabajadores (Mecanismo Red)	Modalidad Cíclica (Art. 47 bis. 1a)	La exoneración se aplica a la parte de la jornada suspendida.	40%		01/04/2022				
	Modalidad Sectorial (Art. 47 bis 1 b).								
ERTEs erupción volcánica Cumbre Vieja declarados con posterioridad al 19/09/2021	Centros de Trabajo con ERTE de FM por tener impedido el desarrollo de su actividad		-	100% Hasta Feb 2022	90% desde Marzo 2022	19/09/2021	30/06/2024	A , A bis	
	Centros de Trabajo con ERTE de FM por tener limitado el desarrollo de su actividad			90%					
ERTEs erupción volcánica de las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.	Centros de Trabajo con ERTE de FM por tener impedido el desarrollo de su actividad			100%		01/01/2023	30/06/2024		
	Centros de Trabajo con ERTE de FM por tener limitado el desarrollo de su actividad								

2.6. Incrementos de cuotas y decrementos en las bases de cotización

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Contratos temporales inferiores a 30 días -excepto trabajadores Artistas de Espectáculos Públicos, del Régimen General de Artistas, del Sistema Especial Agrario, Sistema Especial del Hogar y Régimen Especial Minería del Carbón.		La cotización adicional se calculará multiplicando por 3 la cuota resultante de aplicar a la base mínima diaria de cotización del GC 8 del R. Gral. para contingencias comunes, el tipo general de cotización a cargo de la empresa para cobertura contingencias comunes.	Duración del contrato	REAL DECRETO LEY 32/2021	31/12/2021	Indefinido
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	Grupo II-A - Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Ley 47/2015	01/11/2015	
	Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2				
	Grupo III -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3				
Alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación	Remuneradas	Reducción del 95 % de la Cuota total de Contingencias Comunes	Duración de las prácticas	DA 52 LGSS (RDL 2/2023)	01/01/2024	
	No remuneradas					
Reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de empleo.		Reducción del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al plan de pensiones.	Duración de las aportaciones	RDL 08/2015 DA 47.4	01/01/2023	

2.7. Situaciones de Incapacidad Temporal, Nacimiento y Cuidado del Menor, Riesgo embarazo o lactancia y Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Legislación	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Requisitos	Exclusiones
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	RD 2064/1995	26/01/1996	Indefinido	--	--
Trabajadores en situación de nacimiento y cuidado del menor con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo						
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.					
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia						
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo						
Trabajadores que cambian de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional	138,00 € mes	REAL DECRETO- LEY 1/2023 ART. 19	01/09/2023	Indefinido	A; A Bis;B ; B Bis; C; R.	5;12;13;14.
Trabajadores que hubieran cumplido la edad de 62 años en situación de Incapacidad Temporal, nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo o lactancia	Reducción del 75% de la cuota empresarial por contingencias comunes	Ley 21/2021	01/01/2022	Indefinido	--	--

4. 3. Anexo I – Notas del documento –

3.1 Requisitos (I/2)

A	Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
A Bis	Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B	Art. 33 7 f) Código Penal. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
B Bis	ART 46 y 46 BIS LISOS. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
C	Plan de igualdad.
D	El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido, al menos, seis meses desde la celebración del contrato.
E	Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, deberán no haber adoptado, en los 12 meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes en los términos establecidos en la normativa aplicable.
F	Para obtener el derecho a la aplicación de bonificaciones de cuotas por transformación de contratos en prácticas, las empresas deberán realizar dicha transformación a la finalización de su duración inicial o prorrogada.
G	Cumplir las condiciones exigidas con carácter general para la adquisición y mantenimiento de beneficios en la cotización a la Seguridad Social en el artículo 77 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el artículo 29 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
H	El empresario deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con el contrato por tiempo indefinido, al menos, dos años desde la celebración del contrato.
I	La empresa deberá mantener en el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral.
J	Las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.
K	La empresa deberá mantener el nivel de empleo al menos 12 meses desde la celebración del contrato.
L	La empresa se compromete a salvaguardar del empleo por un periodo de seis meses desde el inicio del contrato.

3.1 Requisitos (2/2)

M	No tener el domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
N	No proceder al reparto de dividendos en el ejercicio fiscal en que se apliquen exoneraciones a los expedientes de regulación de empleo.
O	No podrán realizarse horas extraordinarias, establecerse nuevas externalizaciones de la actividad, ni concertarse nuevas contrataciones, sean directas o indirectas, durante la aplicación de los expedientes de regulación temporal de empleo a los que se refiere este artículo (salvo excepción en la norma).
P	Serán beneficiarios de dicha reducción los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a un empleado de hogar a partir del 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
R	La empresa no tiene condición de administración pública.
S	La empresa se compromete a mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad del ERTE.
T	No venir disfrutando de la reducción (20%) por tener situaciones de alta de empleados de hogar con anterioridad.
U	Situación laboral desempleado (a la FICT no figura en situación de ALTA ó que pertenezca a algunos regímenes o en algunos tipos de relación laboral).
V	Desempleado inscrito en la oficina de empleo.

3.2 Exclusiones (1/2)

- 1 Contrataciones con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato de duración determinada
- 2 Contrataciones con trabajadores que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido.
- 3 Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de personas con discapacidad, únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
- 4 Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato, excepto despido reconocidos o declarados improcedente o colectivo. No se aplica esta exclusión en el caso de personas con discapacidad procedentes de Centros Especiales de Empleo.
- 5 Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados, quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
- 6 El trabajador no debe haber tenido ninguna relación laboral anterior con la empresa, no pudiendo haber figurado o figurar en situación de alta en ningún CCC vinculado de la empresa.
- 7 Estas bonificaciones no son compatibles con las previstas en el artículo 16.3a) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- 8 Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre sociedades.
- 9 Empleados que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.
- 10 Empleados que trabajen para empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a las señaladas como tales en el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto de sociedades, como son las de administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
- 11 Respecto del personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
- 12 Supuestos de deslocalización empresarial

3.2 Exclusiones (2/2)

13 Relaciones Laborales de Carácter Especial previstas en el art. 2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

14 Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

3.3. Aclaraciones

- En el supuesto de CT a tiempo parcial el importe de la PEC se reducirá proporcionalmente en función del CTP. Si el CTP es inferior al 50% de la jornada a tiempo completo no se aplicará ningún importe de bonificación de cuotas. Este límite del 50% de CTP no se aplicará a los CT celebrados con discapacitados ni a los supuestos de reducción de jornada por ejercicio de los derechos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores ni en los supuestos de huelga parcial.
- (i)
 - (ii) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
 - (iii) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.
 - (iv) La exclusión es de 24 meses en vez de 12 meses.
 - (v) Esta exclusión no es aplicable a personas discapacitadas que tengan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, tampoco es aplicable a personas Discapacitadas procedentes de CEE.
 - (vi) Salvo CT x10 sucesivos cuando la sustitución del CT anterior sea Desc. Nac.menor, Sust. Discap.en IT, Descanso Ncm Riesgos del sustituto, Riesgo emb/lactancia nat., Riesgo emb/lactancia nat. del sustituto con el mismo NAF del sustituto.

3.4. Tabla

AÑO	EDAD DE JUBILACIÓN	AÑOS COTIZADOS
2022	65 años a 66 años y 1 mes	37 años y 6 meses o más
	66 años y 2 meses o más	≥ 15 y menos 37 y 6 meses
2023	65 años a 66 años y 3 meses	37 años y 9 meses o más
	66 años y 4 meses o más	≥ 15 y menos 37 y 9 meses
2024	65 años a 66 años y 5 meses	38 años o más
	66 años y 6 meses o más	≥ 15 y menos 38
2025	65 años a 66 años y 7 meses	38 años y 3 meses o más
	66 años y 8 meses o más	≥ 15 y menos 38 y 3 meses
2026	65 años a 66 años y 9 meses	38 años y 3 meses o más
	66 años y 10 meses o más	≥ 15 y menos 38 y 3 meses
A partir de 2027	65 años y 66 años	38 años y 6 meses o más
	67 años o más	≥ 15 y menos 38 y 6 meses